



Nombre de alumnos: Jimmy Abimael Pérez Hernández.,

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López.

Nombre del trabajo: participación de los trabajadores en las utili.

Materia: Derecho Individual del Trabajador.

Participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas

ARTICULO
117 AL A131 LFT.

Los trabajadores participarán en las utilidades de las empresas, de conformidad con el porcentaje que determine la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas.

Para determinar el porcentaje

la Comisión Nacional practicará las investigaciones y realizará los estudios necesarios y apropiados para conocer las condiciones generales de la economía nacional

podrá revisar el porcentaje que hubiese fijado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 587

El Porcentaje fijado por la Comisión constituye la participación que corresponderá a los trabajadores en las utilidades de cada empresa.

Derecho de los trabajadores para formular objeciones

Se ajustará a las normas siguientes

El patrón, dentro de un término de diez días contado a partir de la fecha de la presentación de su declaración anual, entregará a los trabajadores copia de la misma.

La resolución definitiva dictada por la misma Secretaría no podrá ser recurrida por los trabajadores

El reparto de utilidades entre los trabajadores

Deberá efectuarse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que deba pagarse el impuesto anual, aun cuando esté en trámite objeción de los trabajadores

La utilidad repartible se dividirá en dos partes iguales

La primera se repartirá por igual entre todos los trabajadores. La segunda se repartirá en proporción al monto de los salarios devengados por el trabajo prestado durante el año.

se entiende por salario la cantidad que perciba cada trabajador en efectivo por cuota diaria. No se consideran como parte de él las gratificaciones,

El derecho a el reparto de utilidades

ajustará a las normas siguientes

Los directores, administradores y gerentes generales de las empresas no participarán en las utilidades

El monto de la participación de los trabajadores al servicio de personas cuyos ingresos deriven exclusivamente de su trabajo

Los trabajadores eventuales tendrán derecho a participar en las utilidades de la empresa cuando hayan trabajado sesenta días durante el año, por lo menos.